BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3748 | Buenos Aires, Lunes 30 de Abril de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Renovando el seguro del edificio y mobiliario de la casa de gobierno.

Buenos Aires, marzo 20 de 1906.

Vista la nota que antecede solicitando renovación del seguro tomado sobre el edificio y mobiliario de la casa de gobierno, cuyo término de cinco años por que fué contratado, está próximo á vencer; y atentas las ventajas que esta renovación reporta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Renovar desde la fecha el seguro tomado sobre el edificio y mobiliario de la casa de gobierno, por la cantidad de un millón de pesos oro sellado, cuya suma será parcialmente asegurada por las siguientes compañías, en la forma que á continuación se expresa:

La Estrella	$	200.000 o/s
América	»	200.000 »
Royal	»	200.000 »
Comercial Unión	»	200.000 »
La Previsora	»	200.000 »

Art. 2º La suma de $ 2.433 oro sellado á que asciende los gastos de prima y sellos por el término de cinco años, por el que se hace la renovación, será satisfecha por partes iguales con la partida de eventuales, por cada uno de los ocho Ministerios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO. LUIS M. CAMPOS.—ONOBRE BETBEDER. E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.

II

Disponiendo la destrucción de ratas en el puerto de la capital.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Visto lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para ocupar doce (12) peones en la destrucción de ratas en los terrenos del puerto de la capital, por el término de dos meses.

Art. 2º Asígnase á los mismos una remuneración mensual de sesenta pesos moneda nacional, que se imputará al anexo B, inciso 2º, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aquirir sulfato de cobre.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto lo solicitado en la precedente nota, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) en la adquisición de diez mil kilogramos de sulfato de cobre para el servicio de las pilas eléctricas.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 3, ítem 26 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

Aprobando un contrato para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con don Gregorio Belascuen para el transporte de la correspondencia por vehículos, entre las oficinas de correos y telégrafos de Santiago del Estero y las estaciones locales de los ferrocarriles, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 185.00 m/n.)

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3º, ítem 29 del presupuesto vigente

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

V

Acordando privilegio provisional de paquete postal al vapor «Rhaetia»

Buenos Aires, abril 26 de 1906

Vista la solicitud presentada por los señores A. M. Delfino y Hno. en que piden una paten-

te provisional de paquete postal para el vapor «Rhaetia» mientras se resuelve el expediente principal que se halla en tramitación, habiéndose adjuntado el certificado de depósito que es de práctica; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Hacienda y Marina á sus efectos, y resérvese en la oficina de contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Suprimiendo el consulado de Talca y creando el de Manchester.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Conviniendo al mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suprímese el consulado de tercera clase en Talca.

Art. 2º Establécese un consulado de tercera clase en Manchester, designándose para desempeñarlo al cónsul de igual categoría don Guillermo L. Aguirre.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la venta en remate público de un lote de terreno en el puerto de la capital.

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

Resultando del informe que precede de la Contaduría General, que no hay inconveniente en deferir al pedido de los señores Ernesto Linwedel y Carlos Schreyer, tendiente á que se saque á remate el lote nº 19 de la manzana 23 del puerto de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Sáquese á remate público por el martillero señor Rufino de Elizalde el referido lote 19 de la manzana 23 del puerto de la capital, sobre la base de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, pagaderos en la forma y condiciones en que se efectuó la venta de los demás terrenos de dicha manzana.

El martillero nombrado requerirá las instrucciones del caso, de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, adonde pasará el presente.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Transferencia de una concesión

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

No existiendo inconveniente, según informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que, como lo solicita doña Filomena Oliva, se le permita transferir á doña Ana Cedoti la concesión de arrendamiento de una área de terreno compuesta de 250 metros cuadrados, parte del lote nº 2 de la manzana 61 del puerto de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la transferencia de la concesión de arrendamiento de que se trata, debiendo la señora Ana Cedoti abonar en la aduana local, por trimestres adelantados, seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno, al año.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Concediendo unos lotes de terreno en arrendamiento.

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

Resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que puede acordarse en arrendamiento los lotes de terreno solicitados por los ocupantes de los mismos, á mérito de concesiones del gobierno de la provincia de Buenos Aires, antes de que pasaran á ser porpiedad de la nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédense en arrendamiento, en el citado puerdo de La Plata, los terrenos que á continuación se detallan:

A don Luis Rocca, quinientos treinta metros cuadrados de la manzana 114, al precio de medio centavo, al mes, por cada metro cuadrado.

A don Victorio Solari, mil doscientos metros cuadrados, en la cabecera del gran dock, al precio de medio centavo moneda nacional al mes, por metro cuadrado.

A don José Georgetti, doscientos cuarenta metros cuadrados, ubicados en la manzana B., parte del lote 13, á dos y medio centavos cada metro cuadrado, al mes.

A don Pedro Saurelli cuatrocientos noventa metros cuadrados, en la manzana B, lote nº 24, á dos y medio centavos cada metro cuadrado, al mes.

Los concesionarios abonarán en la aduana local, los arrendamientos respectivos por trimestres adelantados, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de dejar sin efecto, parcial ó totalmente, estas concesiones, cuando mejor lo crea oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Concediendo un terreno en arrendamiento.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

En atención al informe que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento á la señora Maria Bota (1.500) un mil quinientos metros de terreno, sobre el canal del este del puerto de La Plata, por el alquiler anual de (1/2) medio centavo cada medro cuadrado, pagadero por tri mestres adelantados en la aduana local.

Esta concesión, que reviste carácter precario, en cualquier momento podrá dejarse sin efec to, no dando lugar el hecho á reclamo ni indemnización alguna.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Habilitación provisoria de un muelle

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se le permita efectuar operaciones de descarga de materiales destinados á la construcción del mismo, por el muelle que, de acuerdo con el decreto de 20 de febrero ppdo., está construyendo en terreno de su propiedad, sobre le ribera del Riachuelo; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que si bien no han sido aún terminadas las obras del muelle de la referencia, dada la urgencia que manifiesta tener la empresa para descargar sus materiales, é imposibilidad de llevar á cabo las operaciones en el puerto, por la aglomeración de buques, puede, provisoriamente, permitirse la descarga que se solicita, siempre que se terminen los 10 metros de muelle que promete dejar listos en ocho días, y se abone el haber del empleado que debe fiscalizar las operaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase provisoriamente, la parte del muelle de que se trata, para la descarga de los materiales destinados al servicio de la Compañía de Ferrocarriles de Buenos Aires, bajo las condiciones de que se hace mención en el preámbulo.

Extiéndase por separado el nombramiento del empleado que ha de atender las operaciones que se efectúen, cuyo haber será abonado por la empresa concesionaria, de conformidad con lo establecido en el decreto de 20 de enero de 1902.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo dos bultos de hierro fundido, venidos en el vapor «Tibor» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la legación de Austria Hungría se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, cinco encomiendas postales (5) venidas en el vapor...... y que según se expresa en la solicitud que precede, de la legación del Perú, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (500) quinientas barricas conteniendo cien mil kilos de cemento portland, venido en el vapor «Amiral Hamelin» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de las obras del nuevo edificio de la administración.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Depáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres ramales de hierro fundido, venidos en el vapor «Santa Rita», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de las Obras de Salubridad se destinan al servicio de las obras de toma de provisión de agua á la ciudad de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos á sus efectos, debiendo disponer se haga efectiva la multa á que se refiere el art. 89 del decreto de 20 de junio 1904, reglamentando la ley de arancel consular.

PIÑERO.

X

Dando al archivo una protesta

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

No constituyendo las conexiones de porcelana y cable de cobre artículos de construcción únicos que la empresa recurrente puede importar libre de derechos, de conformidad con la ley nº 2346; y teniendo en cuenta lo proveído en reiterados casos análogos,

SE RESUELVE:

Archívese por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos, la presente protesta formulada por la compañía del Dock Sud Buenos Aires Lda., con motivo del cobro de derechos que le ha hecho efectivo la aduana de la capital al importar un cajón con cincuenta y siete kilos conexiones de porcelana para terminales de electricidad, y dos tambores y un cajón conteniendo dos mil trescientos veinticuatro kilos cable de cobre forrado en plomo.

PIÑERO.

XI

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Vista la presente protesta de la empresa de las Catalinas, con motivo de haberle exigido la aduana de la capital el pago de derechos por 42 vagones, 12 cajas de engrase, 256 pares eclisas, 11 cambios, 3 cruzadas, 10 cascos clavos de vía, 1 cajón candados, 4 calderas y 4 cajones accesorios; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que la empresa protestante no goza de franquicia alguna de derechos por las leyes en vigor, la aduana de la capital ha procedido como correspondía al exigir el pago de derechos por las mercaderías de la referencia,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

XII

Denegando la devolución de unos derechos.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Teniendo en consideración que el decreto de 13 de febrero último, sólo regía para los despachos *pendientes* en esa fecha, habiéndose finiquitado el manifiesto que motiva este pedido, en 15 de enero ppdo.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores Daelli, Sesana y Cía., con motivo de haber la aduana de la capital aplicado á una partida de papel y sobres, registrada en el documento nº 147,326, presentado en 26 de diciembre de 1905 y cancelado en enero 15 de 1906, la tarifa y ley de aduana de este último año.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Permitiendo el despacho de una partida de Brou de Noix.

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

Excmo. Señor:

En mérito de la resolución que antecede, tengo el honor de manifestar á V. E. que la aparente contradicción que se nota en las clasificaciones que de este producto hizo esta oficina, proviene de que la corteza del fruto del nogal contiene normalmente una substancia colorante natural, la yuglona, que la industria ha llegado á preparar artificialmente, siendo en un todo igual por sus reacciones á aquélla, hasta al punto de no podérselas distinguir, figurando, empero, por su origen y composición entre el numeroso grupo de las substancias colorantes derivadas de la hulla; esto es exactamente igual á lo que sucede con la alizarina y el índigo p. ej. que son colorantes á la vez naturales y artificiales.

Un líquido destinado á la alimentación, conteniendo yuglona, deberá por lo tanto ser clasificado de la manera ambigua que fluye de las anteriores consideraciones, desde que su materia colorante puede ser perfectamente natural ó artificial.

Habiendo llegado á aislar esta oficina la materia colorante en cuestión, y observado que ella se encuentra en cantidad relevante (véase la lana del certificado nº 122848) no ha vacilado en clasificar el producto como inapto para el consumo, desde que la intensidad del color hacía presumir la adición artificial de colorante, sujetándose así á la ordenanza municipal vigente.

Ante el reclamo interpuesto por los interesados, y teniendo principalmente en cuenta la innocuidad de muchas substancias colorantes de la hulla, aunque sigue opinando esta oficina que el producto en cuestión puede estar coloreado con yuglona artificial, se ratifica en su segunda clasificación, que no siendo el producto nocivo para la salud, debe considerársele apto para el consumo.

Esta Dirección cree así haber dejado explicada la aparente contradicción que ha motivado esta consulta.—*A. Barbagelata.*

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Resultando del precedente informe de la oficina química nacional, que en vista de los resultados de los nuevos análisis y por las consideraciones que emite, puede permitirse la importación de las (2) dos bordelesas de Brou de Noix que, en un principio, consideró coloreado con un derivado de alquitrán, y por lo tanto clasificó de inapto para el consumo,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que permita la importación de las dos bordelesas del producto de la referencia.

PIÑERO.

XIV

No haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos.

Excmo. Señor:

En mi opinión, no procede la devolución que se solicita por la compañía de seguros, de una suma abonada por derechos de aduana, de una mercadería que se quemó cuando ya estaba despachada en un depósito particular (fiscal).

La mercadería se ha considerado como si estuviera despachada á plaza, entre las relaciones del asegurado y el asegurador, desde que á aquel se le ha abonado su valor en plaza, comprendidos los derechos de aduana ya pagados. La prima que ha abonado el asegurado lo ha sido, pues, por mercadería de valor en plaza con derechos abonados.

El comerciante asegurado se ha resarcido del accidente del incendio, mediante el pago de esa prima, y él no tiene ningún reclamo que efectuar ante el fisco, sino simplemente dar su conformidad en algo que no lo importuna ni lo perjudica.

¿Qué vínculo de derecho tiene la compañía de seguros para hacer este reclamo?

Absolutamente ninguno, desde que no tiene no sólo ninguna relación legal en la operación aduanera, sino que tampoco puede considerarse jurídicamente que haya tenido una pérdida extraordinaria al pagar ese riesgo, desde que ella se había cobrado en la prima, lo que respectivamente correspondía.

Además, ya se trate del seguro ó del comerciante, la mercadería que ha pagado los derechos y ha sido despachada, está para el fisco en la misma condición de cualquiera otra mercadería que se vende en plaza, y que en muchos casos de incendio puede identificarse como la que se encuentra en un depósito con carácter de fiscal.

Esa mercadería por el acto del despacho en forma, ha salido de la jurisdicción de la aduana, y todo lo que puede sufrir como consecuencia de la demora de su consignatario en retirarla, no puede considerarse como un riesgo del fisco sujeto á devolución de derechos.

No hay, pues, ningún fundamento legal que pueda apoyar á este pedido, pues como he dicho la identificación del accidente y de la mercadería en estos casos, puede hacerse con la misma veracidad en una mercadería que se queme en cualquier depósito en plaza.

Pienso, pues, que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Vista la presentación del señor John F. Schultz, liquidador y representante de la compañía de seguros «Northern Insurance Company», pidiendo se le devuelvan los derechos oblados por la casa Vilmar, Rimpler y Cía., sobre 50 cascos glucosa que se quemaron en la barraca «Unión»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que se trata de una mercadería ya nacionalizada no procede la devolución de derechos que se gestiona, pues han terminado las relaciones del fisco con el comerciante, aparte de que el seguro se ha oblado sobre la base del costo de la mercadería en plaza,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Denegando un pedido del propietario del ingenio «El Manantial»

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva para su resolución el pedido que le ha sido interpuesto por el propietario del ingenio «El Manantial» á fin de

que se le permita sin abonar el impuesto correspondiente, emplear la cantidad de ochocientos litros de alcohol de buen gusto en la destrucción de la langosta;

Atento los informes producidos, lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, y no estando facultado el Poder Ejecutivo para acceder á lo pedido, una vez que la ley nº 3.761 de enero 4 de 1899 dispone en su art. 1º: «Los alcoholes de producción nacional así como los de importación, pagarán un peso moneda nacional por cada litro. Se exceptúa el alcohol fabricado con productos ó residuos de la uva, que pagará treinta centavos por litro, siempre que su graduación sea inferior á cincuenta y cinco grados del alcohómetro de Gay-Lussac, á la temperatura de quince grados centígrados. Si fuera mayor pagará un peso»,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Dictamen y decreto sobre concesión de personería jurídica á una sociedad.

Exp.-S-214-1904.

DICTAMEN

Excmo. Señor:

La sociedad «Democrática Italiana de Socorros Mutuos» cuyo objetivo es la protección y asistencia recíproca entre sus asociados, no puede considerarse como una creación inspirada en conveniencias públicas y en el bien común.

De manera que, del punto de vista general de sus propósitos, no se trata de una entidad de derecho que pueda constituir persona jurídica al amparo de la autorización del poder público, en favor del interés colectivo (art. 33 Código Civil); y es por esta razón que opino que V. E. no debiera acordar el carácter de persona jurídica á la asociación de que se trata, como he tenido ocasión de significarle ya en el caso de la «Sociedad Le Italiane al Plata» y otras análogas, de acuerdo con el Procurador doctor Kier.

Los propósitos limitados de la sociedad se revelan, por otra parte, en las inconveniencias que consignan los artículos 8 y 9 de sus estatutos, siendo por último ilegal la irresponsabilidad de la asociación, que se establece en el art. 12, como incompatible la declaración de indisolubilidad contenida en el art. 13, con las disposiciones de los arts. 14 y 25 de los mismos estatutos.

La sociedad recurrente, que en virtud de lo expuesto no tiene las condiciones requeridas para que el poder público le autorice su existencia ideal como persona jurídica, puede indudablemente satisfacer sus ideas de mutu. protección y asistencia entre los socios que l. forman, al amparo del art. 46 del citado Código Civil, que respeta todas las iniciativas individuales de esta naturaleza, quedando sus miembros sometidos á las leyes generales en sus derechos respectivos y en sus relaciones con terceros.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1905.—*Julio Botet.*

DECRETO

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente seguido por la «Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano» para ser reconocida como persona jurídica; oído el señor Procurador General de la Nación; atento el informe de la Inspección General de Justicia relativo á las condiciones en que funciona la sociedad peticionante; hallándose ésta comprendida en la prescripción del art. 33 del Código Civil y en el considerando 10 del acuerdo de ministros de fecha 30 de abril de 1897, porque posee patrimonio propio representado por el título de propiedad corriente de fojas 7 á 12 y ha cumplido sus propósitos de socorro mutuo y beneficencia, prestando asistencia médica durante el año próximo pasado á un término medio mensual de 48 enfermos; y habiendo sido reformados los estatutos que la rigen en el sentido de las observaciones formuladas por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la «Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á seis (6), con la supresión de los artículos 8, 9, 12 y 13.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Dictamen y decreto haciendo lugar al reconocimiento de una sociedad como anónima.

DICTAMEN

Exp. E 3

Excmo. Señor:

Teniendo en cuenta que V. E. ejerce una facultad privativa, cuando juzga las condiciones en que se presenta una sociedad que requiere la declaración de su personería jurídica,—y considerando que es necesario cuidar de que esas condiciones estén perfectamente llenadas,—reputo muy atendibles las observaciones levantadas por la Inspección de Justicia, que denuncian la situación dudosa, el trámite moroso é incorrecto, las deficiencias en la firma de la nueva enumeración de accionistas, la nota de crédito presentada, y demás observaciones hechas á esta presentación.

En consecuencia, adhiero á su conclusión, en cuanto se opone á la concesión de la personería jurídica. — Buenos Aires, abril 9 de 1906.—*Julio Botet.*

DECRETO

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta que hallándose en tramitación el expediente iniciado el 11 de enero de 1905, por la sociedad anónima cooperativa limitada «El Porvenir» para su reconocimiento como persona jurídica, fué solicitado *ad effectum videndi* por uno de los juzgados de instrucción de la capital, y devuelto el 14 de enero del corriente año, han omitido los interesados el cumplimiento en debida forma de los requisitos determinados en el decreto de 30 de abril de 1897; considerando que la sociedad peticionante no se encuentra en condiciones de obtener la autorización que recaba para su funcionamiento, en razón de las circunstancias referidas; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reconocimiento de la sociedad cooperativa limitada «El Porvenir», con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Autorizando á una sociedad extranjera para establecer una sucursal en la república.

Exp S. 75.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente iniciado por la sociedad anónima «Geiger Zublin y Compañía» con el objeto de que se autorice el establecimiento en la república de una sucursal ó agencia de sus operaciones; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que la sociedad peticionante ha comprobado su constitución legal en Alemania, de acuerdo con los términos del art. 287 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Geiger Zublin y Compañía», de responsabilidad limitada, para establecer en la república una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de los requisitos que determina el citado art. 287 del Código de Comercio, quedando sujeta en su funcionamiento á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Epx. L. 15.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto que la constitución de la sociedad «La Belga Americana» se ajusta á las prescripciones del art. 318 del Código de Comercio, y que han sido modificados sus estatutos en el sentido de las indicaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, en su informe de fojas 15,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Belga Americana» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (2) á once (11), con la supresión del art. 42 y substitución de los arts. 5º 29 y 41 por los que figuran en el escrito de fojas veinte (20) y veintiuna (21).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Aprobando el aumento de capital de una sociedad anónima.

Exp.-G-266.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Vistos estos expedientes, de los que resulta que la «Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires» ha resuelto en una asamblea celebrada el 2 del corriente, aumentar su capital hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por series de quinientos mil pesos de igual moneda cada una, y ampliar sus operaciones adquiriendo el activo y pasivo de la compañía de electricidad de Tres Arroyos, con la conformidad de ésta, manifestada en asamblea de fecha 26 de marzo ppdo.; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que las asambleas que adoptaron las resoluciones referidas han sido legalmente celebradas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las resoluciones de la asamblea de accionista, de fecha 2 del corriente, de la «Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires», consignadas en la copia del acta respectiva que figura de fojas (1) una á (4) cuatro del último de los expedientes agregados, debiendo llenarse las formalidades que prescribe el art. 295 del Código de Comercio, antes de hacerlas efectivas.

Art. 2º Derógase el decreto de fecha 21 de julio de 1904, que autorizó á la «Compañía de Electricidad de Tres Arroyos» para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Aprobando los estatutos de una sociedad.

Exp. A. 47.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Habiendo sido constituída la sociedad peticionante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio, y hallándose salvada la dificultad opuesta por la Inspección General de Justicia, á la aprobación de los estatutos de aquélla con la reforma del art. 42, propuesta en el escrito de fojas 16,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Compañía Argentina Auto Transportes» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos incluídos en la copia del acta constitutiva que encabeza este expediente, con la substitución del art. 42 por el siguiente «Art. 42. Del capital que emita, se entregará el 2 1/2 % á los fundadores, que son los señores doctor don Manuel Cordiviola, doctor don Joaquín Vedoya, Ingen. Horacio Anasagasti, Ingen. Florencio Martínez de Hoz y doctor Enrique Palacio, ó sus herederos, é igualmente otro 2 1/2 % á los iniciadores señores Bernardo M. Chistiani, Arturo Richard y Juan Tobone ó sus herederos, en acciones liberadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 321 del Código de Comercio».

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Rechazo de propuestas para la construcción de un pabellón en la Colonia de Menores de Marcos Paz.

Exp. M. 119.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto que en la segunda licitación celebrada simultáneamente en esta capital y en La Plata, para la construcción de un pabellón en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, ha sido presentada una sola propuesta, cuya aceptación es inconveniente porque introduce un aumento de 56 % sobre el presupuesto oficial, mientras que la propuesta también única presentada en la primera licitación, importaba un aumento de 16,50 % que no fué aceptado; atento lo informado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y considerando que la ley nº 4522 de 8 de octubre de 1904, que arbitraba recursos para la ejecución de las obras proyectadas, ha caducado en virtud de lo dispuesto en la ley nº 3954 de 1º de octubre de 1900,

SE RESUELVE:

Rechazar la propuesta de los señores José de Nunzio y Luis Montebruno, para la construcción de un pabellón en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, y reservar este expediente á fin de recabar en oportunidad del Honorable Congreso, los fondos necesarios para aquella construcción.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Dictamen y resolución denegando el reconocimiento como persona jurídica, de la sociedad «Le Italiane al Plata».

Exp -L.-101.

Excmo. Señor:

Del estudio de los estatutos proyectados por la asociación «Le Italiane al Plata» resulta que se trata de una simple sociedad de mutuo socorro, instrucción, patriotismo y fraternidad entre sus asociados, italianos, hijos ó esposas de italianos. No es el caso de una creación debida á conveniencias públicas, ni impulsada por el bien común.

La creación de la entidad de derecho que constituye una persona jurídica, debe inspirarse en el interés de la colectividad, con prescindencia de las ventajas personales, para que proceda la autorización del poder público en favor de aquellas personas de existencia ideal.

Tal es el principio fundamental que consagra el art. 33 del Código Civil. La sociedad recurrente no satisface estos propósitos, por lo que opino que V. E. no debiera acceder á su pedido, disponiendo se esté á lo resuelto en abril 30 de 1903, por las mismas consideraciones de entonces.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1905.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Vista la nueva solicitud interpuesta por la sociedad «Le Italiane al Plata» para obtener su reconocimiento como persona jurídica, que le fué denegada por resolución de fecha 20 de diciembre de 1902 y 30 de abril de 1903; considerando que los propósitos de socorros mutuos y de instrucción, á que responde la creación de la sociedad peticionante, no se cumplen en forma que requiera el reconocimiento solicitado, por los escasos recursos con que cuenta y porque la escuela que sostiene no funciona de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia, según resulta del informe de la Inspección General de Justicia, de fojas 47; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación en su dictamen de fojas 46,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reconocimiento de la sociedad «Le Italiane al Plata» como persona jurídica.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y notifíquese á los intesados previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Aprobando un gasto hecho por la dirección del Museo Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Vista la precedente nota de la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, solicitando los fondos necesarios para atender los gastos originados por la ampliación y reorganización efectuadas en dicha dependencia, cuya realización no era posible demorar sin que se originasen perjuicios irreparables; y atento los informes de la división administrativa y de la Contaduría General, la urgencia del caso y la falta de fondos previsto en el presupuesto vigente que puedan destinarse á este objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto hecho por la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, en los trabajos que justifican las cuentas acompañadas, por valor de $ 5,863,90 cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional, más la suma de $ 300 trescientos pesos moneda nacional, para el abono del alquiler de una nueva sala, hasta el 31 de diciembre ppdo.

Art. 2º Hágase saber al director del Museo Nacional de Bellas Artes, que sólo por esta vez, y atendiendo las especiales circunstancias enunciadas, el Poder Ejecutivo presta aprobación á las erogaciones efectuadas; pero que en adelante, deberá atenerse á la prohibición absoluta existente para contraer obligaciones de crédito, sin una ley ó acuerdo que previamente las autorice.

Art. 3º Impútese este gasto al presente acuerdo y dése cuenta al H. Congreso en oportunidad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.— E. RAMOS MEXIA. —MIGUEL TEDÍN.

II

Autorizando á la Comisión Nacional de Bellas Artes para nombrar un secretario rentado.

Buenos Aires, abril 27 de 1906.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes, en que expresa la necesidad de un secretario efectivo, y lo solicita con el objeto de regularizar los servicios que reclaman la correspondencia oficial con los pensionados que efectúan estudios artísticos en Europa, como también para organizar los concursos y atender las diversas funciones inherentes al cargo;

Teniendo en cuenta que el reglamento de estudios en Europa, exige el envío periódico de trabajos de los pensionados é informaciones respecto de la marcha de sus estudios, lo que reclama un funcionario encargado de atender ese puesto; que mientras no se incluya en el presupuesto, es posible abonar provisoriamente alguna comisión con fondos eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, á fin de no interrumpir las funciones que gratuitamente presta la Comisión de Bellas Artes;

Que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública carece de antecedentes para apreciar los requisitos y las aptitudes que habría de poseer la persona á la cual se confiera dicha comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión mensual de trescientos pesos nacionales, en el sueldo de un secretario efectivo para la Comisión Nacional de Bellas Artes, cuyo gasto se imputará al inc. 16, ítem. 7, del anexo E., y hasta tanto sea incluído eso empleo en la ley de presupuesto.

Art. 2º Autorízase igualmente á la expresada comisión, para nombrar la persona que á su juicio reuna las condiciones y aptitudes requeridas para desempeñar la referida comisión, debiendo hacerlo conocer del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Adjudicando una cátedra más á un profesor.

Buenos Aires, abril 27 de 1906.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de la capital, en la que manifiesta que el profesor de matemáticas y cosmografía, tiene recargo de horas de trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase al señor Alfredo Isaurralde, una cátedra más de matemáticas en dicho establecimiento, imputándose el sueldo respectivo al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando profesores

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Vista la nota que antecede, y siendo necesario proveer las dos cátedras que en ella se mencionan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores de historia, geografía y matemáticas, en la Escuela Normal Regional de Catamarca, á los señores Floridor Orihuela y Máximo S. Victoria, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo en venta una superficie de tierra, y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Cosme Llames Massini solicita se le conceda en venta la mitad de la superficie de diez mil hectáreas de que era arrendatario en el territorio del Chut, y se le conceda un nuevo arrendamiento por el resto de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de arrendamiento de que se trata, fué celebrado con el recurrente con fecha 30 de mayo de 1898, y de las informaciones producidas resulta que en la tierra arrendada se han introducido las poblaciones, corrales y ganados que se mencionan, los cuales llevan la marca y señal de propiedad del interesado;

Que si bien es cierto que en el informe de fs. resulta que el arrendatario no ocupa en la actualidad personalmente esa tierra, haciéndolo en su representación su hermano Alfredo Cosme Llames Massini, les á causa de que está imposibilitado físicamente para hacerlo, como es público y notorio;

Que como aun no han transcurrido diez años desde la fecha en que se concedió el arrendamiento de esa tierra al recurrente, sólo puede reconocérsele de acuerdo con las disposiciones vigentes, el derecho á adquirir una cuarta parte de su superficie; pero teniéndose en cuenta las mejoras por él introducidas en esas tierras, puede acordársele el arrendamiento de las 7.500 hectáreas restantes, por el término necesario para completar diez años, á fin de que pueda adquirir en compra las otras dos mil quinientas hectáreas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Cosme Llames Massini, de acuerdo con la ley número 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905 y al precio de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, cuarta parte de la de diez mil hectáreas de que era arrendatario dicho señor en el lote 13, fracción C, sección DI del territorio del Chubut, y acuérdasele en arrendamiento y por el precio y condiciones vigentes, las siete mil quinientas hectáreas restantes del referido lote.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, formule el respectivo contrato de arrendamiento por el término necesario para completar el de diez años, haciendo constar en él que á su terminación el interesado podrá adquirir en compra una superficie de dos mil quinientas hectáreas, y exija del comprador el pago de la tierra que se le vende, cuya ubicación determinará de acuerdo con las disposiciones vigentes y en forma que comprenda las poblaciones del interesado; fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que extienda á favor de don Cosme Llames Massini, título de propiedad de las dos mil quinientas hectáreas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Mercedes B. de Vélez solicita título de propiedad de la fracción del centro del solar A, manzana 19 de la colonia «Sampacho», de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tieras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Mercedes B. de Vélez, el título de propiedad que solicita de la fracción del centro del solar A, manzana 19 de la colonia «Sampacho», el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Miguel Mendoza y Cía. solicitan título de propiedad de las fracciones A, D, C, del lote 19 de la colonia Corpus, que les cedió su concesionario don Ramón Isla, y

CONSIDERANDO:

Que del documento de fs. resulta que esa transferencia fué efectuada con fecha 14 de abril de 1904, es decir, con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, no comprendiéndolo, en consecuencia, la prohibición que él establece;

Que la información producida comprueba que la totalidad de las tierras que componen esas fraciones no son aptas para la agricultura, habiendo en cambio, introducido los interesados las mejoras y poblaciones que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiere empleado en cultivos, siendo equitativo, por lo tanto, acordarles el título que piden; y atento á que ha sido abonado el valor de su precio, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferecia hecha por don Ramón Isla á favor de los señores Miguel Mendoza y Cía., de sus acciones y derechos á las fracciones A, D, C, lote 19 de la colonia Corpus, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de los citados señores Miguel Mendoza y Cía., el título de propiedad que solicitan de esas fracciones, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente, en le que los señores Silberstein y Cía, solicitan título de propiedad del solar L, manzana 66 del pueblo Neuquen, de que son concesionarios de acuerdo con la ley nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, y el valor total de su precio ha sido satisfecho; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Silberstein y Cía., de acuerdo con la ley nº 4167, el título de propiedad del solar L, manzana 66 del pueblo Neuquen, que solicitan, y pase á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos formule dicho título, y fecho lo eleve para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Amador Larrain solicita título de propiedad de la mitad N. O. del solar b, manzana 83 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Amador Larrain el título de propiedad que solicita de la mitad N. O. del solar b, manzana 83 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Irusta solicita título de propiedad del solar D, manzana 25 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remi-

ta al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don José Irusta, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana 25 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Benigno Cevallos, solicita título de propiedad del solar c, manzana 25 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Benigno Cevallos, el título de propiedad que solicita del solar c, manzana 25 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Dejando sin efecto la concesión de unas fracciones de tierra.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Máximo Krawezuk, concesionario de las fracciones b y c lote 13 de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de su concesión; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones b y c, lote 13 de la colonia Apóstoles, acordada á don Máximo Krawezuk, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando caducada la concesión de unas fracciones de tierra.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Alejandro Wasilezuk, concesionario de las fracciones a y d, lote 9 de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de su concesión; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones a y d, lote 9 de la colonia Apóstoles, acordada á don Alejandro Wasilezuk, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Declarando caducada la concesión de un lote de terreno.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Alejandro Boyko, concesionario de las fracciones b y c, lote 36 de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de su concesión; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracciones b y c, lote 36 de la colonia Apóstoles, acordada á don Alejandro Boyko, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Acordando el plazo de un año para presentar la diligencia de una mensura.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 14 de mayo de 1902, se reconoció á don Antonio Linares el derecho á adquirir el campo que ocupa en el territorio de Río Negro, debiendo hacer practicar por su cuenta la mensura, á fin de conocer con exactitud su extensión, límites y linderos y adjudicarle la superficie que resultare por el precio y condiciones del art. 5º de la ley de 27 de octubre de 1884;

Que posteriormente, en 24 de marzo de 1904, se le concedió el plazo de un año para ejecutar y presentar esa operación, y considerando:

Que no obstante la prórroga acordada, que ha vencido con exceso, el interesado no ha presentado la diligencia de mensura referida; y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjase á don Antonio Linares, el plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de que trata este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, debiendo la gobernación del territorio de Río Negro, notificar personalmente al interesado la presente resolución, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

No aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Resultando de este expediente y lo informado por la división de ganadería, que no hay motivos suficientes para la aceptación de la renuncia presentada por don Esteban Llavallol del puesto de inspector de importación de animales; y que los antecedentes de dicho empleado, en la citada división, lo ponen en condiciones de poder prestar buenos servicios al Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se estudia un proyecto de reforma al reglamento de ferrocarriles, en lo qus se refiere al transporte de animales en pie; y que de acuerdo con lo informado por la división de ganadería, el señor E. Llavallol sería de los encargados de dicho servicio,

SE RESUELVE:

No aceptar la renuncia presentada por don Esteban Llavallol, del puesto de inspector de importación de animales, debiendo pasar á prestar sus servicios en el puesto á que lo destine la división de ganadería.

Comuníquese, etc.

RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo becas en la Escuela Agrícola y Forestal de Tucumán

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Atento lo informado por la división de agricultura en el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en la Escuela de Agricultura y Forestal de Tucumán á los siguientes aspirantes: Tomás de la Zerda, Alberto Corbalán, Alberto Elizalde Leal, Juan José Gramajo, Tomás Alvarez, Miguel E. Román, Ernesto Theys, Eugenio Lemaire de Pierres, Segundo Brandán, Eduardo Souza Vieyra, Luis Maciel, Luis A. Soria y Santos Torres Artigueta, y á sus efectos vuelva á la citada división.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	33 —
Por inscripciones de hipotecas	»	272 —
Por inscripciones de propiedades	»	706 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	700 30
Por certificaciones de hipotecas	»	219 20
Por certificaciones de propiedades	»	343 50
	$	2274 —

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO EL 28 DE ABRIL DE 1906

Boletín Judicial......................	$ 188 60
Boletín Oficial........................	» 8 —
Total............	$ 196 60

— — —

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

— — —

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada à papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 27 de abril de 1906......................	428 133 96	188.378 94	5.644 24	194.023 18	357 58
Total recaudado en el mes corriente.	8.554.131 23	3 763.817 85	253.799 50	4 017.617 35	79.655 79
Total recaudado en el transcurso del año corriente......................	37.983 411 70	16.712.701 24	1.154.319 44	17.867.020 68	217.029 94

A. Posse,
Jefe de la Teneduría de Libros

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 1ª quincena de abril de 1906

AFORO	FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto — AÑO	MES	DÍA	VALOR
DE. 0 25 Dc. 8 $	Abril	2	1650/1661	12	cajones	vinos......................	Legación de Portugal..........	Maguellan	942	1906	Marzo	25	96 —
25 %	»	»	142/52—153/69	17	»	alfombras..................	Ministro de España..........	Romney	855	»	»	15	
25 %	»	»	3/10-1-11-12	11	»	cortinas..................	» »	H. Laird	832	»	»	13	
25 %	»	7	1/2	2	»	instrumentos..............	Observatorio de La Plata........	Cap. Verde	1017	»	»	30	
40 %	»	»	936	1	»	objetos de culto..........	Enrique Puhemiel..............	A. Fourichon	2874	»	Septem	27	500 —
EE. 0,08 k $ 10	»	9	1/2	2	cascos	vino..........	Legación de Italia..............	Umbria	892	»	Marzo	20	400 —
»	»	»	»	6	cajones	vino..........							
25 %	»	11	s/n	100	bultos	curvas de barro..........	Obras de Salubridad............	Tudor Prince	789	»	»	10	

Alcaidía Principal, abril 20 de 1906

Vº. Bº.—*A. Giudice.* *F. Bourre*

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 89

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Nombramiento de un instructor de tiro.—Baja de un alumno de la Escuela de Operarios Militares.—Licencias.—Permiso para contraer matrimonio.—Edictos.

Nombramiento:

Capital Federal, abril 25 de 1906.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase instructor de tiro, en el Colegio Nacional sección Norte, sin perjuicio de los servicios que actualmente desempeña, al teniente 1º don Estargidio de la Fuente, de la 1ª división del Gabinete Militar, en reemplazo del capitán don Juan R. Albelo.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

— —

Baja de un alumno:

Capital Federal, abril 25 de 1906.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de baja, por no haberse presentado, al alumno de la Escuela de Operarios Militares, Rómulo Pérez.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—CAMPOS.

Licencias:

Al señor coronel don Antonio Tiscornia, jefe de la 8ª zona de brigada, por seis días, para venir á esta capital.

Al mayor don Guillermo Risso, juez de instrucción de la 3ª región militar, por un mes, para venir á esta capital.

Matrimonio:

Capital Federal, abril 25 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al sargento del regimiento 1º de artillería de campaña, Carlos Fornes, el permiso qne solicita para contraer matrimonio con la señorita Rosa Palacios, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

— —

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga la publicación de este edicto, al soldado del 1er batallón del regimiento 7º de infantería, Luis J. Muñoz, á fin de que dentro del término fijado se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo), á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—*Juan Jorge Soldini*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro T. Lagos, se cita y emplaza al soldado conscripto Pedro C. Torres, del regimiento 1º de caballería de línea, por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria, ante este juzgado, constituído en la 4ª división del Gabinete Militar (casa de gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, abril 26 de 1906.—*José Morales Bustamante*, teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación, durante ocho días, para la provisión de materiales destinados al

aumento de un conductor telegráfico entre La Plata y Bahía Blanca, y cuatro entre San Antonio de Areco y Cañada de Gómez.

El acto se verificará públicamente el jueves 3 de mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras, donde estará á disposición de los interesados el pliego de condiciones correspondiente y podrán consultarse las muestras.—Buenos Aires, abril 25 de 1906.—*El secretario.* v-3-mayo.

Policía de la capital

LICITACIONES

El lunes 30 del corriente á las 2 p.m., en el despacho del señor Secretario General, tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de uniforme de invierno completo, para jefes y oficiales de bomberos, ídem de la banda de música y oficiales inspectores de policía.

Las muestras y demás condiciones, pueden verse en la oficina de suministros y control.—Buenos Aires, abril 30/906.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-30 abril.

El lunes 30 del corriente á las 2 y 30 p. m. en el despacho del señor Secretario General, tendrá lugar la licitación verbal, para la desinfección, antiséptica y desoloración semanal de waters closs, cuadros de detenidos, cuadras de agentes, en todas las dependencias de policía.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en esta oficina.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-30 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente íntegra.

Siendo éste improrrogable, el que no diera cumplimiento incurrirá en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, en acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, abril 5 de 1906. v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de una máquina cepilladora y una de agujerear radial, con destino á los talleres de niveles y calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 4 de mayo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de abril 1906.—*El Secretario* v-4-mayo.

Licitación para la construcción de una galería y refacciones en el pabellón de administración del Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 4 de mayo á las 4 p. m.—Buenos Aires, 27 de abril de 1906.—*El Secretario.* v4mayo.

Licitación para la provisión de 2500 toneladas de pedregullo fino, con destino á paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecrtaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 4 de mayo á las 4 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de abril de 1906.—*El Secretario.* v 4 de mayo.

Licitación para la construcción de un comedor, cocina y baño, en la casa de Hermanas del Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 4 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de abril de 1906.—*El Secretario.* v 4 de mayo.

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el hospital Rawson

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de mayo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 26 de abril de 1906.—*El Secretario.* v-3-mayo.

Licitación para el revestimiento de azulejo en varias salas, cocinas y otras dependencias del H. Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de abril de 1906—*El Secretario.* v-30 abril.

Se avisa á las casas de comercio que quieran concurrir con sus precios á las licitaciones privadas que en la oficina de compras (secretaría) podrán ver diariamente en el tablero colocado al efecto, la nómina de los diversos artículos por los que se solicitan propuestas. v-8 mayo

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, una bomba de agua con su motor eléctrico, un depósito de agua y la cañería entre pozo, bomba, depósito y cañería, existente en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p.m Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, abril 19 de 1906. v-30 abril.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de una cocina económica, destinada al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 2 de mayo próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes en la administración del mismo. Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*El Director.* v-2-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES.

Ley de 8 de enero de 1903—Vencimiento de 1º de mayo de 1906.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada para los sorteos de amortización de este empréstito, y habiendo recaído la suerte en el nº 2, considéranse amortizados todos los que le siguen distanciados de 16 en 16, ó sean los siguientes, correspondientes á las tres series, A, B y C.

Nº	2	162	322	482	642	802	962
	18	178	338	498	658	818	978
	34	194	354	514	674	834	994
	50	210	370	530	690	850	1010
	66	226	386	546	706	866	1026
	82	242	402	562	722	882	1042
	98	258	418	578	738	898	1058
	114	274	434	594	754	914	1074
	130	290	450	610	770	930	1090
	146	306	466	626	786	946	1106

ATRASADOS

Serie A de $ 5000—Nos 403 y 419 con cupón 13.

Serie B de $ 1000—Nos 819 con cupón 13.

Serie C de $ 100—Nos 723 y 1107 con cupón 13; 1110 con cupón 11 y 1111 con cupón 12.

El pago de los títulos enumerados se efectuará, conjuntamente con el servicio de renta, del 1º al 10 de mayo próximo.—Buenos Aires, abril 21 de 1906.—*El Secretario.* v-1º mayo.

Compañía de maderas Neuquen limitada (en liquidación).

Se avisa á los accionistas, que el señor Pedro Kelly pagará los días hábiles de 3 á 4 p. m., en la calle Alsina 941, el dividendo único y definitivo que ha correspondido en la liquidación aprobada en la asamblea del 11 de abril, realizada con asistencia de la inspección de sociedades anónimas.—*Los liquidadores* Nº 358-v-1º mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de los siguientes artículos, con destino á los depósitos de la aduana de la capital: 2 guinches á vapor, portátiles, 6 zorras, 4 balanzas de 1.000 kg., 1 de 5.000 kg., 100 encerados de 5 metros por 10, 400 tirantillos tea, 30 tablones tea, 6 planchas de 6 metros de largo y 20 rodillos de hierro. La licitación se sujetará en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados, y las propuestas serán abiertas el día 7 de mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, abril 17 de 1906. —*Ricardo Mañay,* secretario. v-8 mayo.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido ese plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1905, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición señor José M. Martínez.—Buenos Aires, abril 6 de 1906.—*Ricardo Mañay,* secretario.

Una bolsa marca W. H. C. de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906.—Un bulto rotulado Baibiene Antonini de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906.—Un cajón marca J. D. B. H. de Génova, por vapor Re Umberto enero 31 de 1906.—Un paquete rotulado V. Robert del Havre, por vapor Amiral Troude febrero 3 de 1906.—Un cajón rotulado R. P. E. c. de Liverpool, por vapor Hortensius febrero 5 de 1906—Un paquete rotulado M. Fontela Cía., de Liverpool, por vapor Hortensius febrero 5 de 1906.—Un cajón rotulado Luis A. Tonini de Génova, por vapor Esperanza enero 6 de 1906.—Un cajón rotulado Condesa de Sena de Liverpool, por vapor Rosarion febrero 6 de 1906.—Un cajón marca F. T. de Liverpool, por vapor Rosarion febrero 6 de 1906.—Un cajón rotulado Cap Hocker

de Southampton, por vapor Nile enero 6 de 1906.—Un paquete rotulado Crud de Jonse de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906. Un cajón marca S. M. C. de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906.—Un paquete rotulado R. J. Seyden de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906.—Un cajón rotulado orden de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906.—Un cajón rotulado D. H. de Gil de Génova, por vapor Agnello Ciompa febrero 7 de 1906.—Un cajón marca D. C. S. de Génova, por vapor Agnello Ciampa febrero 7 de 1906.—Un cajón marca J. D L. de Río Janeiro, por vapor Saturno febrero 8 de 1906.—Un paquete marca F. H. K. de Liverpool, por vapor Hermion febrero 8 de 1906.—Una bolsa rotulada Agente General del Havre, por vapor Amiral Troude febrero 3 de 1906.—Un fardo marca F. H. Co. de Liverpool, por vapor H Heather febrero 9 de 1906. Un cajón W. P. S. de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906.—Un paquete rotulado H. F. Fellons de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906.—Un cajón rotulado Rev. A. O. Tiseol de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906.—Un cajón rotulado E. Inkerman de Marsella por vapor Les Alpes febrero 9 de 1906.—Un cajón rotulado Enrique Wolman de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 9 de 1906.—Un baúl rotulado Bianchi Luigi de Génova, por vapor Sardegna febrero 10 de 1906.—Un baúl rotulado Baruso Eugenio de Génova, por vapor Sardegna febrero 10 de 1906.—Un paquete marca A B de Burdeos por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. Un cajón marca A S F de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906.—Un cajón marca A S E P de Burdeos por vapor Atlántique febrero 13 de 1906.—Un cajón marca S A M de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906.—Un cajón marca S C V de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906.—Un cajón rotulado Turnier de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906.—Un cajón rotulado Brenetrul de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906.—Un baúl rotulado Mario Trobioni de Marsella, por vapor Italie febrero 14 de 1906.—Un baúl rotulado Modesta Reny de Marsella por vapor Italie febrero 14 de 1906.—Un cajón marca M S de Marsella, por vapor Italie febrero 14 de 1906.—Un cajón rotulado G Benger Cía. de Nueva York, por vapor Soldier Prince febrero 15 de 1906.—Un bulto rotulado Schmidt de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906.—Un paquete rotulado F. Tronge de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906.—Un cajón marca P T C de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. Un cajón rotulado G A Ferchrman de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906.—Un bulto marca W. H C. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906.—Un cajón rotulado Quemada Terroba de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906.—Un cajón marca L. T. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. Un cajón marca B. K. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906.—Un cajón rotulado A. Ochrtmon de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906.—Un cajón marca F. L. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906.—Un paquete rotulado Gath et Chaves de Liverpool, por vapor Rembranth febrero 16 de 1906.—Un cajón rotulado Felippe Rouchero de Liverpool, por vapor Rembranth febrero 16 de 1906.—Un cajón marca F. M. de Génova, por vapor Italie febrero 16 de 1906.—Un paquete rotulado Enrico Torres de Génova, por vapor Italie febrero 16 de 1906.—Una lata rotulada Antonio Vidal de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande febrero 17 de 1906.—Un paquete rotulado Martin Echegaray de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande febrero 17 de 1906.—Un cajoncito marca J. D. M. de Génova, por vapor Minas febrero 20 de 1906.—Un cajoncito rotulado Eug. G. Gohan de Southampton, por vapor Aragón febrero 20 de 1906.—Un paquete rotulado Romero Martínez de Liverpool, por vapor Lombardi febrero 21 de 1906.—Un paquete marca B. R. de Génova, por vapor Sirio febrero 27 de 1906.—Un paquete rotulado P. D. de Génova, por vapor Sirio febrero 27 de 1906.—Un cajón marca B. H. C. de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906.—Un cajón rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906.—Un cajón rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906.—Un bulto rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906.—Un baúl rotulado Lloyd Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906.—Un paquete marca N E D M de Liverpool, por vapor H. Enterprise febrero 24 de 1906.—Un paquete marca B F T de Liverpool, por vapor H. Enterprise febrero 24 de 1906.—Un cajón marca D G de New York, por vapor Homer febrero 24 de 1906—Un paquete rotulado Otto L. Willers de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906.—Un cajón rotulado Tomás Arzoña de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906.—Un paquete rotulado Otto L. Willers de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906.—Un cajón marca L N C de Hamburgo por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906.—Un canasto rotulado Francisco Fernández de Asunción, por vapor San Martín marzo 7 de 1905.—Un cajón rotulado J. M. Monguart de Asunción, por vapor María Manuela julio 1º de 1905.—Un cajón rotulado J. M. Monguart de Asunción, por vapor María Manuela julio 1º de 1905.—Un cajón rotulado L. D. Dejeaud de Paysandú, por vapor Triton julio 17 de 1905.—Un cajón rotulado T. Frichan Laucbau de Montevideo, por vapor Venus julio 27 de 1905.—Un cajón rotulado Gramondi del Salto, por vapor Paris agosto 3 de 1905.—Un fardito rotulado A. Bullrich de Montevideo, por vapor Venus agosto 30 de 1905.—Un fardito rotulado A. Bullrich de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 13 de 1905.—Una valija rotulada R. Paseyro de Dolores, por vapor Tritón diciembre 4 de 1906.—Un bulto rotulado acero platense de Asunción por vapor Montevideo noviembre 9 de 1905.—Un fardito rotulado Ramón Echaudi de Colonia, por vapor Luna septiembre 21 de 1905.—Un sobornalito rotulado D Hurtado de Asunción, por vapor Olimpo septiembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado D. Hurtado por vapor Olimpo de Asunción, septiembre 24 de 1905.—Un baúl rotulado Wilson Sons Cía. de Montevideo, por vapor Venus noviembre 10 de 1905.—Una bolsa rotulada E. Fermo de Paysandú, por vapor Tritón noviembre 20 de 1905.—Un atado rotulado Hasenclever Cía. de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905.—Un paquete rotulado Frankiin Herview de Colonia, por vapor Luna diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado G. Bouvier de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905.—Un cajón rotulado G. Bouvier de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905.—Una bolsa rotulada Silliman Cía. de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905.—Un cajoncito rotulado señora Josefa del Salto, por vapor Helios diciembre 9 de 1905.—Un cajoncito rotulado señora Josefa del Salto, por vapor Helios diciembre 9 de 1905.—Un lío rotulado J Bell é hijos de Montevideo, por vapor Eolo diciembre 22 de 1905.—Un cajón rotulado Guillermo J. López de la Asunción, por vapor Olimpo diciembre 18 de 1905.—Un cajón rotulado Amador Díaz de Asunción, por vapor Saturno diciembre 31 de 1905.—Un cajón rotulado Gette Antonio de Génova, por vapor Bologna septiembre 9 de 1905.—Un cajón rotulado V. Virasoro de Asunción, por vapor Madrid enero 19 de 1906.—Un cajón rotulado A. Novo de Mercedes, por vapor Júpiter enero 17 de 1906.—Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906.—Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906.—Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906.—Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906.—Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906.—Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906.—Un bulto rotulado Agar Cross Compañía de Martin Chico por vapor Luna febrero 7 de 1906.—Un cajón rotulado H. Arcardini de Montevideo, por vapor Venus febrero 7 de 1906.—Un cajón rotulado G. Horton de Montevideo, por vapor Venus febrero 9 de 1906.—Un cajón rotulado Emilio R. Gari de Montevideo, por vapor Venus febrero 11 de 1906.—Un baúl rotulado Dolores Robledo de Asunción, por vapor Saturno febrero 11 de 1906.—Un cajón rotulado Guido Guisti de Montevideo, por vapor Eolo febrero 14 de 1906.—Un cajón rotulado Villalonga de Montevideo, por vapor Eolo febrero 17 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo, febrero 18 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un cajón rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un fardo rotulado Wilson Sons Cía., de Montevideo, por vapor Eolo febrero 27 de 1906.—Un fardo rotulado Wilson Sons Cía., de Montevideo, por vapor Eolo febrero 27 de 1906.—Un paquete rotulado J. Llod Marti de Barcelona, por vapor Leon XIII agosto 25 de 1905.—Un bulto rotulado B. S. Chowamb de Southampton, por vapor Nile octubre 2 de 1905.—Un cajón rotulado C. Cluyeh de Burdeos, por vapor Cordillere noviembre 20 de 1905.—Un cajón rotulado D. Fernández de Hamburgo, por vapor San Paulo noviembre 2 de 1905.—Un cajón rotulado Paul Mielzich de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 2 de 1905. Un cajón rotulado Victor de Pascal del Salto, por vapor Venus noviembre 16 de 1905. Un cajón rotulado Constant de Génova, por vapor Italie diciembre 4 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hambargo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Federico Kera de Porto Alegre, por vapor Juanita diciembre 12 1905.—Un cajón rotulado G. Molinari de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado R Giuseppe de Génova, por vapor Italie diciembre 23 de 1905. Un cajón rotulado M. Protores de Burdeos, por vapor Magellán enero 16 de 1906.—Un baúl rotulado Alfredo Bertolozzi de Génova, por vapor Washington enero 22 de 1906.—Un cajón Poll Gaspar de Génova, por vapor Umbría diciembre 24 de 1905. Un baúl rotulado H. A. Rua de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal enero 30 de 1906.—Una damajuana rotulada Amadeo Condone de Génova, por vapor Mendoza febrero 19 de 1906.—Un cajón rotulado José María García de Hamburgo, por vapor Tucumán febrero 19 de 1906.—Una damajuana rotulada Amadeo Condone de Génova, por vapor Mendoza febrero 21 de 1906.—Un bulto rotulado Antonio Morapeto de Southampton, por vapor Aragón febrero 21 de 1906.—Un bulto rotulado Antonio Moragueto de Southampton, por vapor Aragón febrero 21 de 1906—Un bulto rotulado Antonio Morapeto de Southampton, por vapor Aragón febrero 21 de 1906.—Una bolsa rotulada A. Viola de Montevideo, por vapor Tritón enero 30 de 1906.—Un bulto rotulado Santiago S. Ofaré de Colonia, por vapor Luna diciembre 14 de 1905.—Un paquete rotulado Santiago Salvatierra de Colonia por vapor Luna enero 22 de 1906.—Un paquete rotulado L. T. I. Denegay de Colonia, por vapor Luna enero 6 de 1906.—Un paquete rotulado Gui-

llermo Bondeville de Mercedes, por vapor Helios febrero 24 de 1906.—Un paquete rotulado Raffo Carrose Cía. del Salto, por vapor Tritón enero 23 de 1906.—Un paquete rotulado Julio Rico de Genova, por vapor Savoia enero 11 de 1906.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Un bulto rotulado C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor Berenguer el Grande abril 6 de 1905.—Un lío sin marca de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui mayo 25 de 1905.—Un fardo rotulado Rafael B. Sanz de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui mayo 25 de 1905.—Un cajón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap. Verde mayo 31 de 1905.—Una caja rotulada Agustino Giuseppe de Genova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Una caja rotulada Buso Giovani de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10/905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Un fardo rotulado Francisco Colussi de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Un fardito rotulado Abrahan Susman de Génova, por vapor Borkum junio 10 de 1905.—Una caja sin marca de Bremen, por vapor Borkum junio 10 de 1905.—Un baúl rotulado Antonio F. Carmelo de Génova, por vapor Siena junio 11 de 1905 Un fardo marca D A de Génova, por vapor Siena junio 11 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Clide junio 23 de 1905 - Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Clyde junio 23 de 1905. —Un baúl rotulado Francisco Vidil de Genova, por vapor Minas junio 29 de 1905.—Un baúl rotulado W. de Addons de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905. Una bolsa sin marca de Carmelo, por vapor Luna julio 7 de 1905.—Una bolsa sin marca de Carmelo, por vapor Luna julio 7 de 1905.—Un fardo sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 7 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 11 de 1905.—Un colchón sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 11 de 1905.—Un cajón enfardado de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905.—Un esqueleto sin marca de Burdeos, por vapor Atlantique julio 15 de 1905.—Una bolsa de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905.—Un fardo sin marca de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905 —Un baúl rotulado N. Glushane de Hamburgo, por vapor Cap Verde agosto 14 de 1905. - Un baúl sin marca de Burdeos, por vapor Magellán agosto 27 de 1905.— Una valija sin marca de Southampton, por vapor Danube septiembre 3 de 1905.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Amiral Couvert septiembre 15 de 1905.—Una valija sin marca del Havre, por vapor Amiral Couvert septiembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Mr. Jeusen de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una bolsa marca T A de Génova, por vapor Toscana septiembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un canasto rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un canasto rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Máximo Troncoso de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Marsella, por vapor France octubre 22 de 1905.— Una valija rotulada B. Rodríguez de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Una valija rotulada Angel Alvarez de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un fardito sin marca de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un colchón sin marca de Génova, por vapor León XIII octubre 25 de 1905.— Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Danube noviembre 11 de 1905 — Un cajón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 12 de 1905.-Un cajón rotulado A. Méndez de Hamburgo por vapor Cap Ortegal noviembre 12 de 1905. —Un colchón rotulado Coutarde Gerolanso de Génova. por vapor Regina Margherita noviembre 15 de 1905.—Un colchón rotulado Teresa Guaschino de Génova, por vapor Regina Margherita noviembre 30 de 1905.—Un fardo sin marca de Hamburgo, por vapor Entre Ríos noviembre 18 de 1905.—Un cajón rotulado F. Fariña de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un baúl rotulado Amalia Casal de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un fardo sin marca de Burdeos, por vapor Laos diciembre 26 de 1905 - Un bulto sin marca de Génova, por vapor Siena octubre 8 de 1905.

v-2-mayo

Aduana de la Capital

Edictos

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C S nº 60 traído par el vapor «Centro América» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contiene veintidós cinturones algodón, treinta y dos kilos trencilla de seda mezcla, siete kilos cinta de algodón y treinta y un kilos he villas para cinturones; para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 217 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-1º-mayo

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado Juan Oirant é hijo, traído por el vapor «Eolo» entrado al puerto el 10 de marzo último y que contiene: ciento ochenta frascos leche para el cutis y veinticinco frascos polvos medicinales no especificados, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 37 letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M Capurro.*

v-1º-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de la ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cascos de vino tinto común sin marca y sin número traídos por el vapor italiano «Argentina» entrado al puerto el 15 de marzo último, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 73 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduada de la capital abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1º-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca L L.B D, número 2726 traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el 1º de abril y que contiene: treinta y tres kilos alemanesco de hilo, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco, días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 133 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-1º mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca A A número 2911 traído por el vapor aleman «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contiene: treinta kilos boquillas de otras materias, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 70 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo en su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-1º-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita los que se consideren con derecho á un cajón marca J. C. número 1080 traído por el vapor alemán «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contiene: diez y seis kilos de adornos de vidrio y metal para sombreros, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 124 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. - Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1º-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca W. R. C. número 5777 traído por el vapor alemán «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contiene: doce kilos medias de lana, cinco kilos y medio juguetes y cinco kilos caminos de hilo bordados para sobremesa, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 123 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1º-mayo.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á cuatro cajones marcas 7 s/n y L. F. B. números 17, 18 y 19 traídos por el vapor «Amazone», entrado al puerto el 9 de marzo último y que contienen: cien cajas cápsulas no especificadas el primero y treinta y seis kilos medias de algodón los tres restantes, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 46 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906—*A. M. Capurro.*

v-1º-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca W. H. número 1039 traído por el vapor italiano «Sa-

voia» entrado al puerto el 2 de marzo último y que contiene, un aparato eléctrico, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 20 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1o mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Catalina Lapietra de Tarsitano, en su carácter de viuda del extinto Carmelo Tarsitano.—Buenos Aires, abril 26 de 1906.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

v-8-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Aurora O. de Obligado por sí y en representación de sus hijas Ana María y Aurora Julia, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del extinto don Temístocles Obligado.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja, solicitando pensión, la señora Esperanza C. de Gigli, en su carácter de viuda del extinto señor Antonio Gigli.—Buenos Aires, abril 20 de 1906. *R. Egusquiza,* secretario.

v-3-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Ignacia G. de González, en su carácter de viuda del extinto Manuel A. González.—Buenos Aires, abril 19 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-30 abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de un edificio para enfermería de encausados y otro para cochería y caballeriza, dentro del mismo establecimiento, y de acuerdo con los planos proyectados por la oficina técnica y aprobados por la superioridad.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañándolas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado, como garantía y á la orden del Director de la Penitenciaría Nacional, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el escribano mayor de gobierno, en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 2 de mayo á las 2 p. m.

Por planos y otros detalles, ocurrir á la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, abril 1o de 1906.—*El secretario.*

v-2 de mayo

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blanke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica,* oficial mayor.

v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-15-de-mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el sanatorio Tornú, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de ingeniero jefe (Rivadiavia 1255), los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 1o de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-1o mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 pm. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1o del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario v-4-mayo.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-4-Mayo.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 17

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Indepedencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I.
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

Distrito 25

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

Distrito 27

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón
Guido, de Azcuènaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1o de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1o de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-4-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.
v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de 250 ejemplares de la memoria de las patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura, concedidas y denegadas durante el año 1905.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados, el día 1o de junio de 1906, á las 4 p. m.

La impresión deberá hacerse en igual formato, papel y tipo á la memoria de 1904; cuyo modelo encuéntrase en esta oficina á disposición de los interesados.—Buenos Aires, abril 25 de 1906.—*José Antonio Velar*, comisario. v-1o-junio.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Letra C, no 215, año 1906.—Buenos Aires, enero 17 de 1906. Señor Ministro de Agricultura: Charles L. Clarke, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la avenida de Mayo no 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar para hacerlo en el río Apilcaike y sus afluentes occidentales en un ancho de 200 metros medidos en las vegas é incluyendo sus cauces. Este río se halla situado en el territorio de Santa Cruz, siendo afluente norte del río Coile. Los puntos de partida serán: en el río Apilcaike desde su desembocadura 60 kilómetros siguiendo aguas arriba; en el primer afluente occidental norte 20 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba; en el 2o afluente occidental 10 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba; y en el tercer afluente occidental 10 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba. Este permiso lo pido de todo conforme con las prescripciones del decreto de 3 de marzo de 1905, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional. Adjunto el croquis de la petición. Char. L. Clarke.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de enero de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del 15 de mayo del año próximo pasado. Conste. Garrido.—Buenos Aires, enero 19 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 19 de 1906. —Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Señor Jefe: El río denominado Apilcaike por el interesado ha sido concedido al señor Andrés Macdonald, exp. M. 4729/905, en una extensión de sesenta kilómetros á partir de su desembocadura en el río Coile, sólo quedan libres sus afluentes. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione. Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Notifíquese de nuevo al interesado para que evacúe la vista que le fué conferida con fecha 23 de enero del corriente, dentro del término de tres días. E. Hermitte. - Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada. Ad. Muschietti.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—Conforme á las indicaciones hechas en el croquis, acepto la modificación por los afluentes nos 1, 2 y 3. Char. L. Clarke.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Señor Jefe: Este reconocimiento se ha ubicado sobre los afluentes pedidos por el solicitante, pero es conveniente requerir de él, si está de acuerdo con esa ubicación, pues dada la longitud de los afluentes, sólo le corresponde al reconocimiento un ancho de ciento cincuenta metros, que es menos de lo que solicita. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Declaro que estoy conforme con la ubicación. Char. L. Clarke.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906. Habiendo el interesado manifestado conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. —*J. Krausse.* No 359-v-3 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. no. 794 C 1906.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—Señor jefe de la división de minas y geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta.—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Carmen en los mapas, en el cordón de cerros al oeste del Salar de Cauchari, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie.—De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de minería en su artículo 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. —Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 6 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No. 356v-3 mayo.

Expediente no 795 C 1906.—Buenos Aires, 1o de marzo de 1906.—Señor jefe de la división de minas y geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta.—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Grande en los mapas, al oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1o. Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de minería en su art. 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al registro gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires marzo 16 de 1906. Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 6 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 357v-3 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Exp. C. 792-1906.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Pedro Colombo, domiciliado en esta capital calle Lorea 446, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de Tierra del Fuego, vengo á pedir se me conceda permiso de explotación y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente al canal Beagle por dos mil de fondo, debiendo empezar á encontrarse dicho frente desde la punta Paraná, hacia el oeste, de cuyos puntos extremos se marcará el fondo por dos líneas que correrán de norte á sud, en la forma que se marca en el plano adjunto, que es copia de la carta levantada por el coronel Sáenz Valiente. Parte del área que pido á V. E. se encuentra ocupada por el señor Laurence para pastoreo de ovejas, pero no está cercado ni cultivado, ignorando si es en su totalidad terreno fiscal. También adjunto á la presente un recibo de depósito hecho en la fecha en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la explotación del área solicitada. Será justicia.—P. Colombo. —Presentada esta solicitud, hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—

Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* nº 439 v 9 mayo.

Exp. P-724/906.—Buenos Aires, 19 de febrero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor: Luis Pedemeyou, casado, domiciliado calle Cangallo 1308, ante V. E. me presento y expongo. Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua las existencias de arenas auríferas en las bahías Aguirre y Valentín, territorio de Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateos en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, á contar desde el cabo Occidental que delimita la bahía Aguirre hasta el cabo Buen Suceso. Las aguas de aquellas dos bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí, sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2000 hectáreas. Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno.—De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.—Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que me represente y corra con todos los trámites requeridos hasta la terminación total de este expediente.—Es gracia y justicia, Excmo. señor.—L. Pedemeyou.—Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. J. Krausse.—Señor Jefe: El interesado debe reducir la extensión del reconocimiento que solicita, pues, tanto la bahía Aguirre como la bahía Valentín tienen más de 2000 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermite.—Señor Jefe—En vista de la observación hecha por el Registro Gráfico manifiesto á V.S. que la concesión solicitada debe reducirse á la bahía Aguirre comprendiendo su parte interior dentro de cabos hasta formar dos mil hectáreas.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—M. Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, marzo 30 de 1906.—Señor Jefe: Este reconocimiento se ha ubicado sobre la costa de la bahía Aguirre con un ancho hacia el mar de 500 metros. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione. Conforme con el informe del Registro Gráfico.—Abril 2 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 354-v-3 mayo.

Exp.-M.-723 1906.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor: Eugenio Minvielle, de estado soltero, comerciante, fijando domicilio avenida de Mayo 1088, como mejor haya lugar manifiesto:—Que deseando verificar mediante dragajes bajo el agua, la investigación de existencia de arenas auríferas en la bahía Moat, territorio de Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateos en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, á contar del cabo San Pío hasta el límite oriental de los terrenos de los señores Bridge Hnos., comprendiéndose en aquella superficie la bahía Cambaceres.—Se trata de aguas nacionales libres de todo derecho ajeno.—De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.—Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos hasta la terminación total de este expediente. Es gracia y justicia Excmo. Señor.—Eugenio Minvielle—Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico—J. Krausse,—Buenos Aires, marzo 5 de 1906—Señor jefe:—El reconocimiento de arenas submarinas ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego comprendida entre el cabo San Pío por el este y el límite este del reconocimiento solicitado por el señor E. Bergamo (exp.-302-B), por el oeste, correspondiéndole una extensión de costa de 50.000 metros con un fondo hacia al mar de 400 metros.—Conviene que el interesado manifieste si está conforme con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Señor Jefe.—En vista del precedente decreto manifiesto á V. S. que estoy conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico, marzo 23 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, pase al Registro Gráfico el presente pedimento, regístrese y publíquese en el Boletín oficial de conformidad con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 355-v-3 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

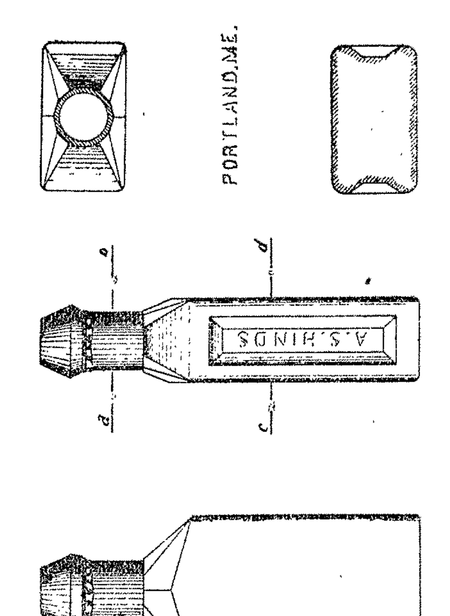
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.645

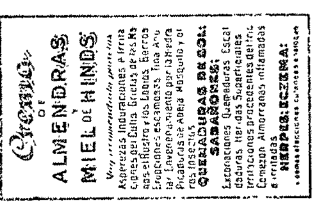


Abril 27 de 1906.—Bono y Bruschi.—Artículos de las clases 36 á 43, 56, 57, 58, 60, 74 y 75. v-4-mayo.

Acta nº 17.631











Abril 27 de 1906.—A. S. Hinds.—Artículos de las clases 58 y 79. v-4-mayo.

Acta Nº 17.642

Abril 27 de 1906.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-mayo.

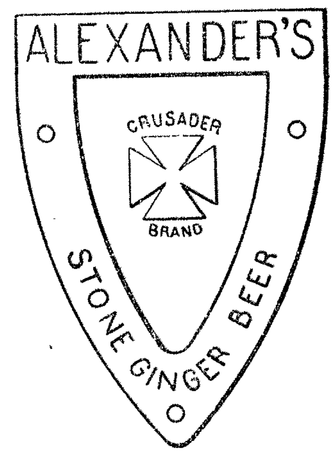
Acta nº 17.466

PETRONIO



Marzo 26 de 1906.—Roberto Galli.—Artículos de las clases 15, 58 y 79. v-1º-mayo.

Acta nº 17.594



Abril 21 de 1906.—Gordon Alexander.—Artículos de la clase 69. v-28-abril.

Acta nº 17.616



Abril 26 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 30, 31, 32, prensas de copiar, cajas de hierro y acero, clases 22 y 80. v-3-mayo.

Acta nº 17.620



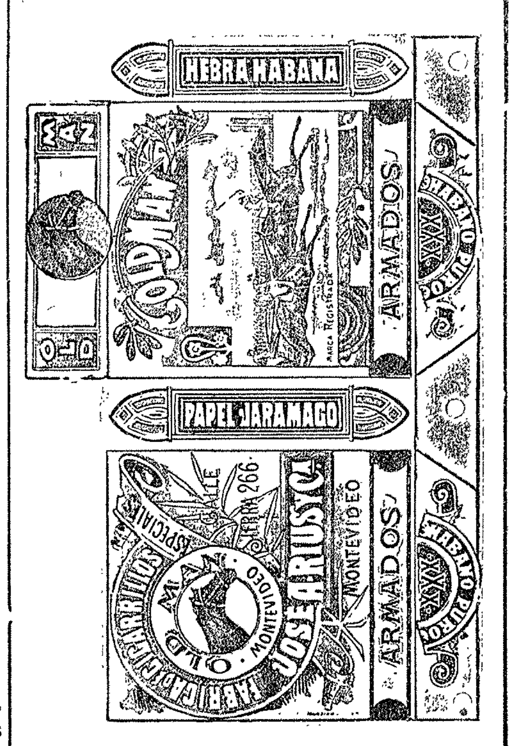
Abril 26 de 1906.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-mayo.

Acta nº 17.608



Abril 24 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-1º-mayo.

Acta nº 17.603



Abril 23 de 1906.—José A. Rius y Cía.—Artículos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 17.260

«PRANA»

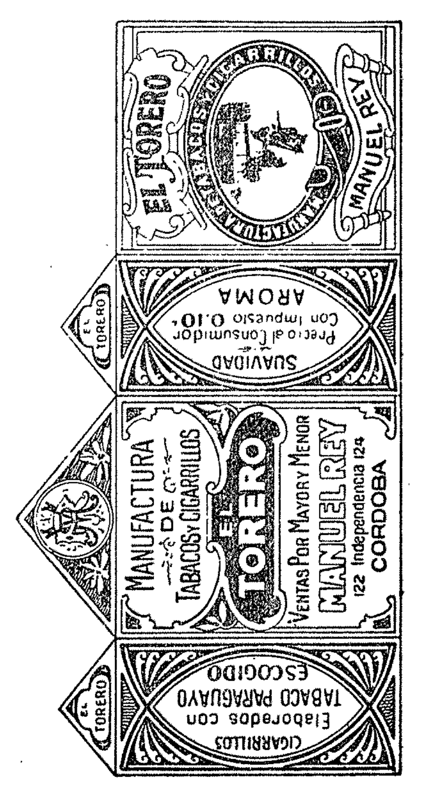
Febrero 17 de 1906.—Aerators Limited.—Artículos de las clases 11, 19, 20, 25, 32, 56, 69, 75, 76, 78, sifones y cápsulas metálicas para contener gases, clases 22 y 80 (substituída). v-2-mayo.

Acta nº 17.602

«ZOO»

Abril 23 de 1906.—M. Méndez de Andès.—Artículos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 16.269



Febrero 20 de 1906.—Manuel Rey.—Artículos de la clase 59 (modificada). v-30-abril.

Acta nº 17.614

«SALVAT»

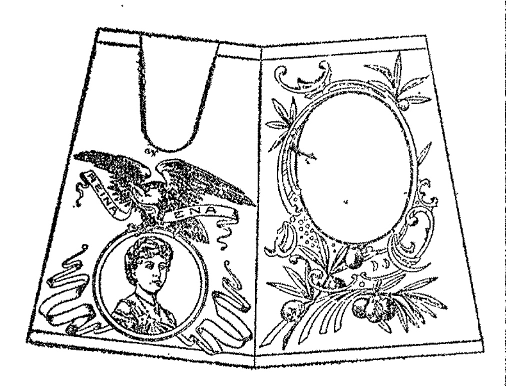
Abril 25 de 1906.—Martín Vilamitjana y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-2-mayo.

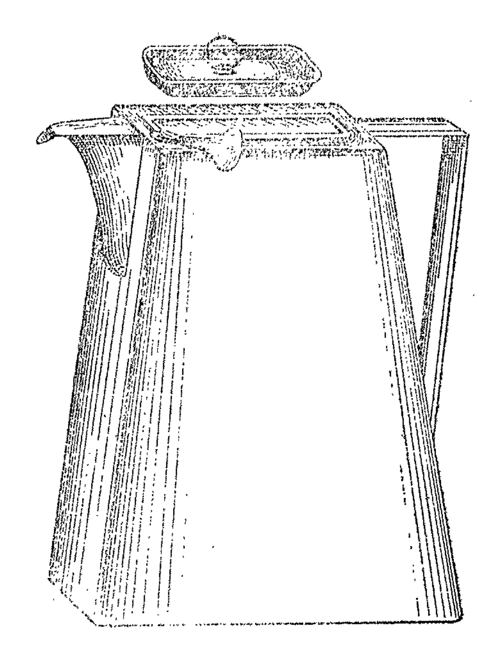
Acta nº 17.587

«KILHAL»

Abril 20 de 1906.—Feeney y Cía.—Polvos y líquidos insecticidas y hormiguicidas, clases 11 y 80. v-30-abril.

Acta nº 17.626





Abril 26 de 1906.—Julián Bardo.—Artículos de las clases 1, 9, 62, 63, 64 y 66 á 69 (envase). v-3-mayo.

Acta Nº 17.627



Abril 26 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-3-mayo.

Acta nº 17 621



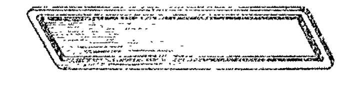
Abril 26 de 1906.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-mayo.

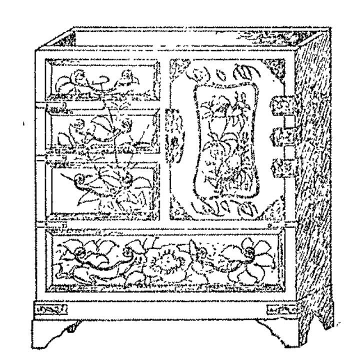
Acta nº 17.622



Abril 26 de 1906.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-mayo.

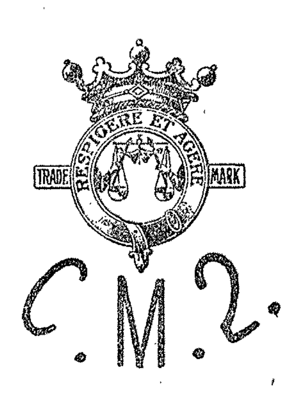
Acta nº 17.625





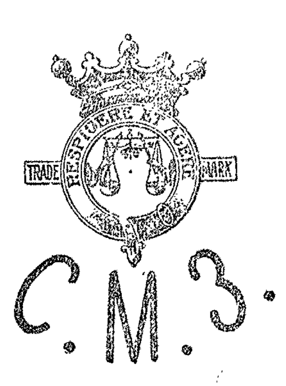
Abril 26 de 1906.—Freixas, Urquijo y Cía. —Artículos de la clase 67 (envase). v-3-mayo.

Acta nº 17.623



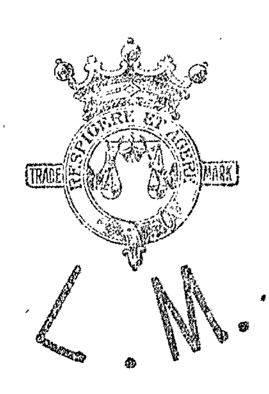
Abril 26 de 1906.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v 3-mayo.

Acta nº 17.624



Abril 26 de 1906.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-mayo.

Acta nº 17.617



Abril 26 de 1906.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-mayo.

Acta nº 17.618



Abril 26 de 1906.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-mayo.

Acta nº 17.619



Abril 26 de 1906.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-mayo.

Acta nº 17.601

ELEFANTE»

Abril 23 de 1906.—M. Méndez de Andés. —Artículos de la clase 59. v-30-abril.

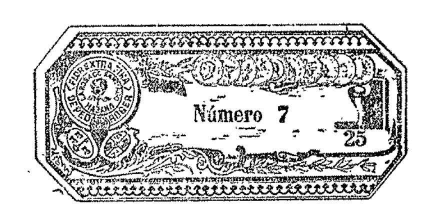
Acta nº 17.604

«LA ENTRERIANA»

Abril 23 de 1906.—Emilio Bertozzi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-abril.

Acta nº 17.613





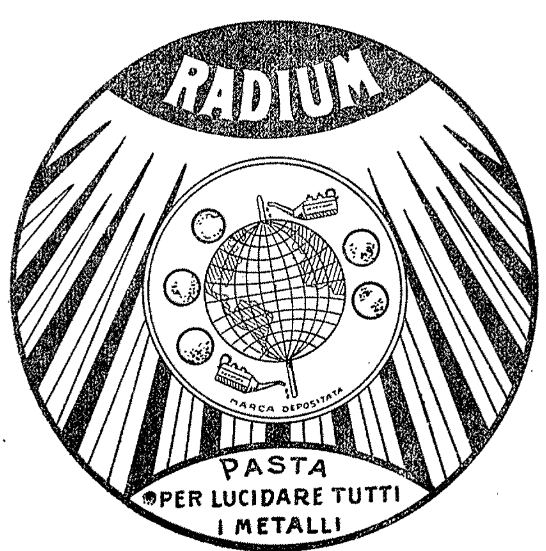






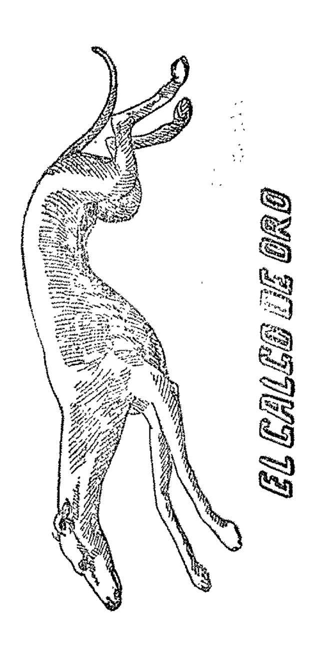
Abril 25 de 1906 - Havana Cigar Tobacco Factories Limited. - Artículos de la clase 59. v-2-mayo.

Acta nº 17.615



Abril 25 de 1906. - Gobbi y Bianchi. - Artículos de las clases 9, 11, 14, 32 y 33. v-2-mayo.

Acta nº 17.609



Abril 24 de 1906. - Arregui y Landfried. - Artículos de la clases 9, 14, 16, 18, 22, 42 á 47 y 72. v-1º-mayo.

Acta nº 17.607



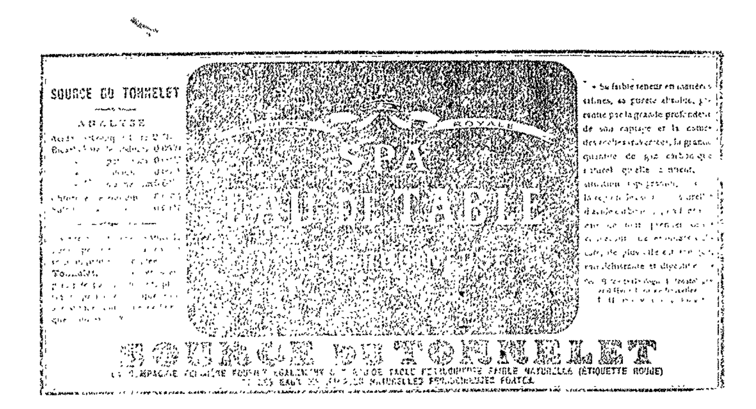
Abril 24 de 1906. - Schelp & Schelp. - Artículos de las clase 1 á 60. v-1º-mayo.

Acta nº 17.606

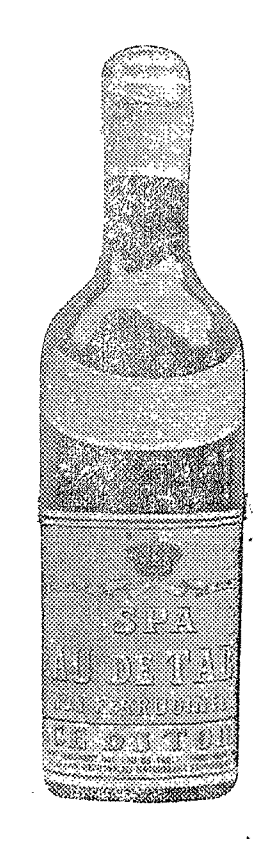


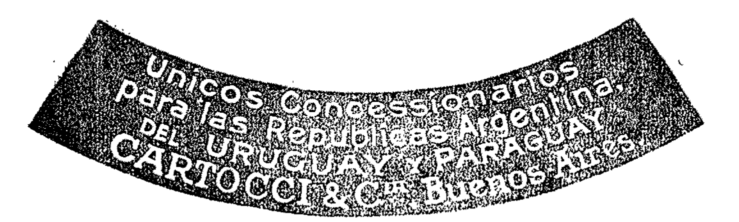
Abril 23 de 1906. - Juan P. Tierney. - Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-mayo.

Acta nº 17.610





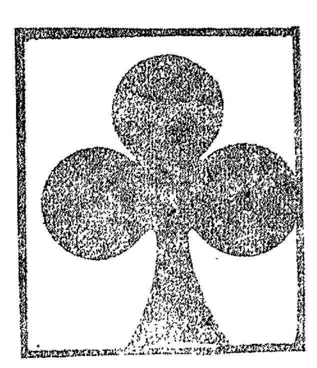




Abril 25 de 1906.—Cartocci y Cía.—Aguas minerales, clase 69. **v-2-mayo.**

Acta nº 17.611

SAINT-LOUIS



MARCA REGISTRADA

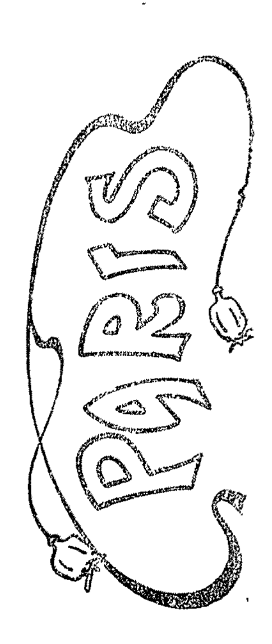
Abril 25 de 1906.—S. A. Rosasco.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-mayo.

Acta nº 17.612

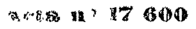


Abril 25 de 1906.—Christian Bjelland & Co.—Sardinas conservadas, clase 62. v-2-mayo.

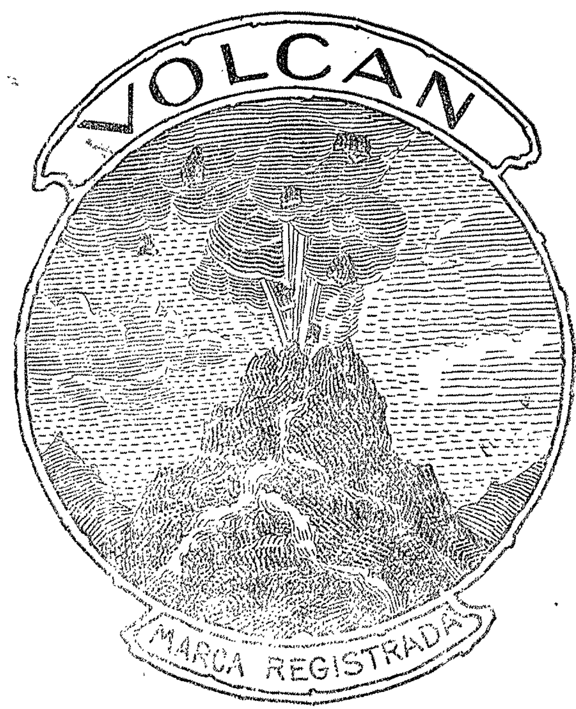
Acta nº 16.821



Noviembre 8 de 1905.— Siro Balbiani y Cía. - Artículos de las clases 61 á 70 (ampliada). v-2-mayo.



Acta nº 17.600



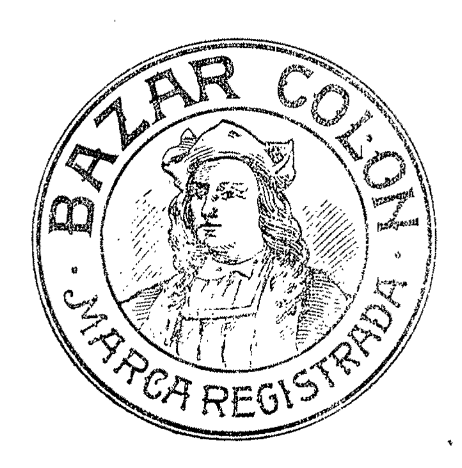
Abril 23 de 1906.—Angel Camicia (hijo).—Artículos de las clases 61 á 71. v-30-abril.

Acta nº 17.639



Abril 6 de 1906.—Patta, Raspi y Cía.—Artículos de la clase 69 (modificada). v-30-abril.

Acta Nº 17.644



Abril 27 de 1906.—Bono y Bruschi.—Artículos de las clases 36 á 43, 56, 57, 58, 60, 74 y 75. v-4-mayo.

Acta nº 17.633



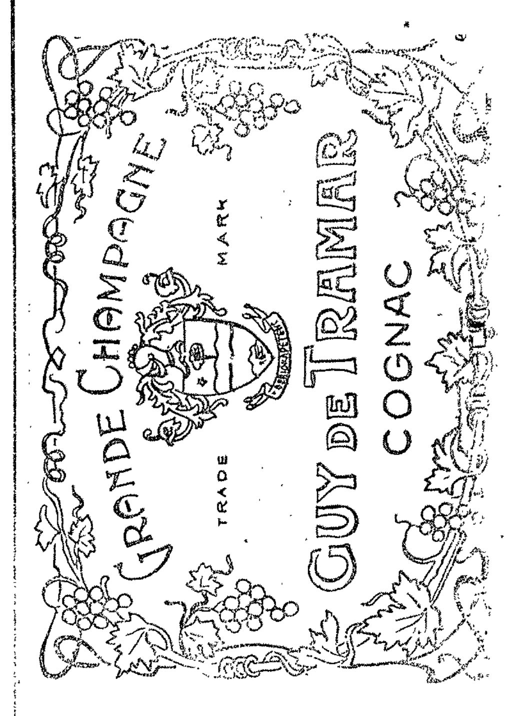
Abril 27 de 1906.—Gobbi y Bianchi.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32 y 33. v-4-mayo.

Acta nº 17.634

«COCKSHUTT»

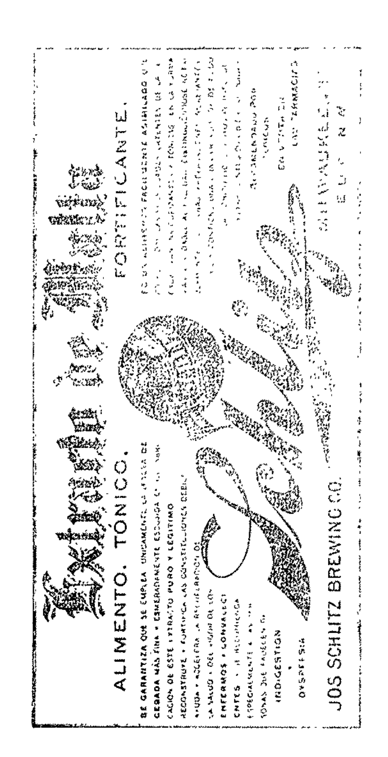
Abril 27 de 1906.—Absalón Yager.—Artículos de la clase 17. v-4-mayo.

Acta nº 17.641



Abril 27 de 1906.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-mayo.

Acta nº 17.632



Abril 27 de 1906.—Jos Schlitz Brewing Co.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-4-mayo.

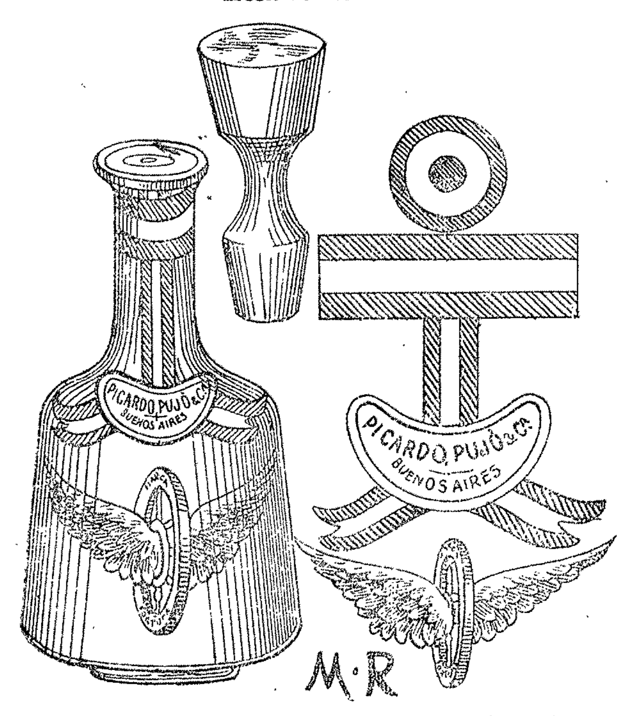
Acta nº 17.605



Abril 24 de 1906.—J. Porte & Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-1º-mayo.

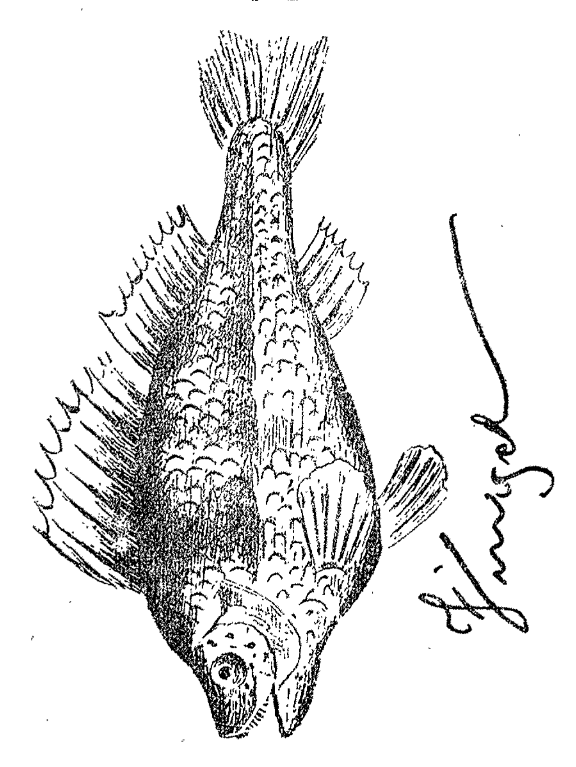


Acta nº 17.636



Abril 27 de 1906.—Jaime Schkolnik.—Máquinas de coser, clase 16. v-4-mayo.

Acta nº 17.638



Abril 27 de 1906.—Picardo, Pujó y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-4-mayo.

Acta nº 17.639



Abril 27 de 1906.—Grebe & Diebel.—Artículos de la clase 79. v-4-mayo.

Acta nº 17.640

«EL SUPERIOR»

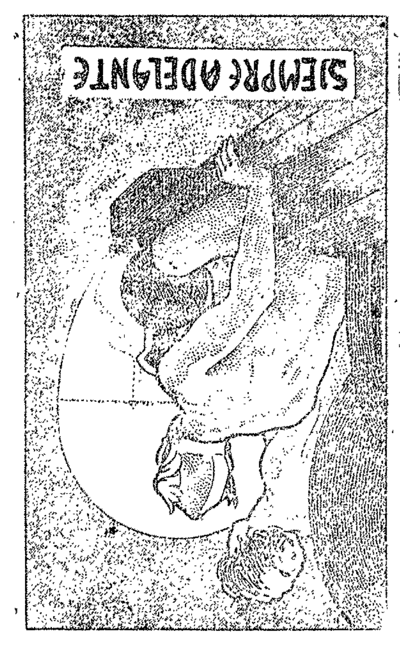
Abril 27 de 1906.—International Harvester Company of América.—Productos de cabullería, clase 27. v-4-mayo.

Acta Nº 17.643

«RADIUM»

Abril 27 de 1906.—Antonio Comas.—Loción, clase 58. v-4-mayo.

Acta Nº 17.646



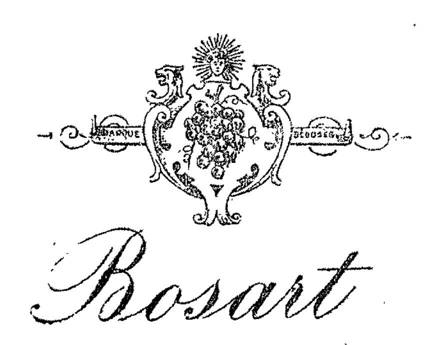
Abril 27 de 1906.—B. Tamburini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-4-mayo.

Acta Nº 6.647



Abril 27 de 1906.—B. Tamburini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-mayo.

Acta nº 17.628



Abril 27 de 1906.—Beaux, Sarthou & Co.—Artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-4-mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.